

**ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE OAXACA; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL IEPECO", REPRESENTADO POR EL MAESTRO GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA Y EL MAESTRO LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; PARA DEFINIR LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO EN EL QUE HABRÁ DE ELEGIRSE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA, SAN JUAN IHUALTEPEC Y SAN DIONISIO DEL MAR, EN EL ESTADO DE OAXACA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

**ÚNICA.** "LAS PARTES" acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra los antecedentes y declaraciones contenidas en el Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, firmado el 22 de octubre de 2018, para la organización de la elección extraordinaria en los municipios de San Bartolomé Ayautla, San Juan Ihualtepec y San Dionisio del Mar, en el estado Oaxaca.

De conformidad con lo anterior, "LAS PARTES" convienen las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** "LAS PARTES" estiman que para la celebración del Proceso Electoral Local Extraordinario en los municipios de San Bartolomé Ayautla, San Juan Ihualtepec y San Dionisio del Mar, en el estado Oaxaca, cuya jornada electoral tendrá verificativo el día 09 de diciembre de 2018, se instalarán 14 casillas electorales, con un padrón de 7,275 y una lista nominal de electores de 7,236.

**SEGUNDA.** Los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la organización de la citada elección extraordinaria ascienden a la cantidad de **\$312,873.36 (Trecientos doce mil ochocientos setenta y tres pesos 36/100 MN)**, monto que no considera los gastos y costos adicionales que, en su caso, pacten "LAS PARTES" mediante una Adenda; el monto referido será ejercido por las áreas de "EL INE", de acuerdo con el calendario contenido en el concentrado general, y en el entendido de que dicho monto será erogado de la manera siguiente:

**CONCENTRADO GENERAL**

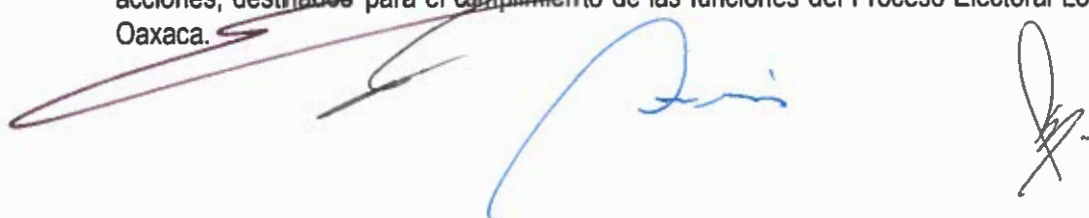
UR	Institución	2018		Total por Institución	TOTAL
		Noviembre	Diciembre		
DECEyEC	EL INE	\$263,702.00	\$46,421.00	\$310,123.00	\$310,123.00
	"EL IEEPCO"	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
DEOE	EL INE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	"EL IEEPCO"	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
DERFE	EL INE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,750.36
	"EL IEEPCO"	\$2,750.36	\$0.00	\$2,750.36	
TOTAL	EL INE	\$267,402.32	\$46,421.00	\$310,123.00	\$312,873.36
	"EL IEEPCO"	\$2,750.36	\$0.00	\$2,750.36	

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

PROYECTO	A cargo de "EL INE"	A cargo de "EL IEEPCO"	Total
Contratación de SE, CAE	\$86,161.00	\$0.00	\$86,161.00
Integración de Mesas Directivas de Casilla	\$158,962.00	\$0.00	\$158,962.00
Promoción de la Participación Ciudadana en la Elección Extraordinaria	\$65,000	\$0.00	\$65,000
<b>Totales</b>	<b>\$310,123.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$310,123.00</b>

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**
**1. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL CARGO DE "EL INE"**

"El INE" realizará las gestiones correspondientes a fin de contar con suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros de los conceptos de gasto destinados para los procedimientos, actividades y acciones, destinados para el cumplimiento de las funciones del Proceso Electoral Local Extraordinario en Oaxaca.



- a) Los recursos que serán ejercidos directamente por “EL INE”, son:
- I Recorridos y visitas de examinación a cargo de las juntas ejecutivas y consejos distritales para la ubicación de domicilios donde se instalarán las casillas.
  - II Supervisión de las juntas locales ejecutivas y consejos locales a los recorridos y visitas de examinación para la ubicación de domicilios donde se instalarán las casillas.
  - III Difusión de las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla (primera y, en su caso, segunda publicación).
  - IV Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales.
  - V Apoyo por concepto de alimentación a funcionarios de mesa directiva de casilla.
  - VI Apoyo por concepto de limpieza a propietarios o responsables de inmuebles.
- b) Los costos y la comprobación de los recursos ejercidos para las actividades señaladas en el inciso a), serán responsabilidad de “EL INE”.

## 2. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL CARGO DE “EL IEEPCO”

“EL IEEPCO” realizará las gestiones correspondientes a fin de contar con suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros de los conceptos de gasto destinados para los procedimientos, actividades, plazos y acciones, destinados para el cumplimiento del Proceso Electoral Local Extraordinario, así como para la operación de las funciones encomendadas.

- a) Los recursos que serán ejercidos directamente por “EL IEEPCO”, son:
- I. En caso del acompañamiento a “EL INE” en los recorridos y visitas de examinación a cargo de las juntas ejecutivas y consejos distritales para la ubicación de domicilios donde se instalarán las casillas, “EL IEEPCO”, los gastos quedarán a cargo de “EL IEEPCO”.
  - II. En caso de que los inmuebles donde se instalen las casillas, así como el mobiliario utilizado en las mismas, resultaren con algún daño durante y posterior a la Jornada Electoral, una vez verificados y cuantificados los daños que se pudieran haber generado, “EL INE” lo hará de conocimiento a “EL IEEPCO”.
  - III. Los gastos generados por los daños o reposición serán erogados directamente por “EL IEEPCO”, y serán pagados a cada uno de los propietarios, responsables de inmuebles o encargados. Una vez reparado el daño, “EL IEEPCO” lo hará de conocimiento a “EL INE”.



En caso del acompañamiento a "EL INE" en la supervisión de las juntas locales ejecutivas y consejos locales a los recorridos y visitas de supervisión para la ubicación de domicilios donde se instalarán las casillas, "EL IEEPCO" deberá sufragar los gastos correspondientes de sus funcionarios, consejeras y consejeros electorales y representantes de partidos políticos y candidaturas independientes debidamente acreditados ante el órgano respectivo de "EL IEEPCO".

- IV. Conteo, sellado y agrupamiento de boletas.
  - V. Distribución de documentación y materiales electorales a presidentes de Mesa Directiva de Casilla.
  - VI. Publicación y distribución del Encarte el día de la jornada electoral.
  - VII. Mecanismos de Recolección de los paquetes electorales.
- b) Los costos y la comprobación de los recursos ejercidos para las actividades señaladas en el inciso a), serán responsabilidad de "EL IEEPCO".

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

Cálculo de recursos a utilizar para la impresión de las listas nominales de electores definitivas con fotografía para el proceso electoral extraordinario de los municipios de San Bartolomé Ayautla, San Juan Ihualtepec y San Dionisio del Mar, en el estado de Oaxaca.

Oaxaca	21102						33603		Total Capitulo 2000	Total Capitulo 3000	Total PEC
	Papel Seguridad			Caja de cartón para empaque			Servicio de Impresión SHARP				
	Cantidad	Costo Unitario	Total	Cantidad	Costo Unitario	Total	Cantidad	Costo Unitario			
	3,215	\$0.2694	\$866.12	1	\$83.84	\$83.84	6,430	\$0.28	\$1,800.40	\$949.96	\$2,750.36

PROYECTO	A cargo de "EL INE"	A cargo de "EL IEEPCO"	Total
Listas Nominal de Electores Definitiva con Fotografía	\$0.00	\$2,750.36	\$2,750.36
<b>Totales</b>	\$0.00	\$2,750.36	\$2,750.36



**TERCERA.** Los montos señalados en los cuadros anteriores deberán hacerse mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria de “EL INE” número: 0196253482, Clabe: 012180001962534822 de la Institución Financiera BBVA-Bancomer S.A. En tal sentido, “EL IEEPCO” se compromete a que dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, realizará la ministración de los recursos que le corresponde cubrir, conforme al Concentrado General contenido en la Cláusula Segunda del presente Anexo Financiero, mismo que, para estos efectos, se sintetiza en el cuadro siguiente:

<b>Aportación Única a cargo de “EL IEEPCO”</b>
<b>\$2,750.36</b>

**CUARTA.** “EL IEEPCO” se compromete a informar por escrito a “EL INE”, a través de la Junta Local Ejecutiva del estado de Oaxaca, de los pagos efectuados conforme a lo establecido en el presente instrumento.

**QUINTA.** Los recursos distintos a los enunciados en las clausulas anteriores, serán asumidos por la parte que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico número Dos, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.

En el supuesto de que los recursos erogados superen el monto total establecido en el concentrado general descrito en el presente Anexo Financiero por razones supervenientes, “EL IEEPCO” autoriza a “EL INE” su erogación anticipada , ello en el entendido de que “EL INE” comunicará a “EL IEEPCO” los montos y conceptos que al efecto se requieran, montos que “EL IEEPCO” deberá cubrir mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de “EL INE”, señalada en la Cláusula Tercera del presente Anexo Financiero, dentro de los treinta días naturales siguientes al mes en que se erogaron.

Con independencia de lo anterior, “LAS PARTES” podrán asignar recursos adicionales con cargo a su presupuesto cuando con ello contribuyan al logro del objeto del Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, acción para la cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

**SEXTA.** “EL INE” entregará a “EL IEEPCO” un recibo de ingreso simple, sin requisitos fiscales, por cada aportación derivada del presente Anexo Financiero, por tratarse de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

**SÉPTIMA.** Los recursos que reciba “EL INE” con motivo del presente Anexo Financiero, se considerarán como ingresos ~~excedentes~~ y se incorporarán al presupuesto autorizado de “EL INE” para el ejercicio fiscal



2018, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**OCTAVA.** En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en la Cláusula Segunda, del presente Anexo Financiero, "EL INE", reintegrará a "EL IEEPCO", en la misma proporción en la que fue aportado, siempre y cuando "EL IEEPCO" haya cubierto la totalidad de los costos y gastos que le corresponden de conformidad con el presente Anexo Financiero.

**NOVENA.** "EL INE", a través de sus áreas responsables y con base en la información generada en el Sistema de Gestión Administrativa (SIGA), elaborará el informe finiquito a que hacen referencia los Lineamientos que establecen las Bases de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la Organización de los Procesos Electorales y de Mecanismos de Participación Ciudadana en las Entidades Federativas, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG948/2015.

**DÉCIMA.** "LAS PARTES" convienen que de existir saldo a favor de "EL IEEPCO" o, en su defecto, recursos faltantes por pagar de su parte; la Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INE" gestionará de manera inmediata con "EL IEEPCO" los trámites administrativos a que haya lugar para solventar lo anterior.

**DÉCIMA PRIMERA.** "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA TERCERA.** Este instrumento tendrá una vigencia que iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya concluido la elección objeto del mismo, periodo en que "LAS PARTES" lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

Leído que fue por "LAS PARTES" y ratificado en su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día doce de noviembre de 2018.

Por "EL INE"

El Presidente del Consejo General

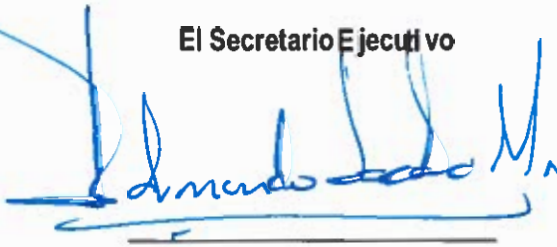
  
\_\_\_\_\_  
Doctor Lorenzo Córdova Vianello

Por "EL IEEPCO"

El Consejero Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Maestro Gustavo Meixueiro Nájera

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Secretario Ejecutivo



Maestro Luis Miguel Santibáñez Suárez

El Vocal Ejecutivo



Licenciado Edgar Humberto Arias Alba



**INE**  
Instituto Nacional Electoral  
DIRECCIÓN JURÍDICA

La validación jurídica del instrumento se realiza con fundamento en el artículo 57, párrafo 1 inciso J, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

GABRIEL MENDOZA ELVIRA  
DIRECTOR JURÍDICO  
C<sup>o</sup> número de registro INE/DJ/315/2018  
30/Noviembre/2018



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el 12 de noviembre de 2018, documento que consta de siete fojas útiles con texto únicamente en el anverso.